

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0249-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0302/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0302/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0249-2025, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por Juan Antonio Socorro Cruz Tejada, mediante instancia de fecha 02 de agosto del año 2025, depositada en la Secretaría de este Tribunal en fecha 07 de agosto del año 2025.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Antonio Socorro Cruz Tejada, registrada con el Número de Evento 054-02-2025-01-00001549, asentada bajo el acta núm. 000398, Libro núm. 00044 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0337, año 1939, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca; incoada por Juan Antonio Cruz Tejada, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 064-0004270-8, domiciliado y residente en el ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por la Lcda. Zenayda Peña Ramírez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1562170-8, con estudio profesional abierto en la avenida Independencia núm. 505, Condominio

Expediente núm. TSE-12-0249-2025.

Sentencia núm. TSE/0302/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Santurce, edificio I, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha 02 de agosto del año 2025, depositada en la Secretaría de este Tribunal en fecha 07 de agosto del año 2025.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Primero: que ordenéis al Oficial de Estado Civil correspondiente, LA SUPRESIÓN en cuanto al nombre en el acta de nacimiento del señor JUAN ANTONIO SOCORRO O JUAN ANTONIO, según consta en el libro No.00044, Folio No.0337, acta No.000398 del año 1939, para que en lo adelante su nombre se escriba y se lea como JUAN ANTONIO que es lo correcto y no JUAN ANTONIO SOCORRO, que es INCORRECTO. El pronunciamiento del mismos tras el cumplimiento de los procedimientos necesarios. Tercero: que la sentencia a intervenir sea transcrita en los registros correspondientes de la Oficialía Central del Estado Civil y en la Oficialía del Estado Civil de la 2DA.Circunscripción de Moca, que son las depositarias de los mismos. TERCERO: Que prohíba a todo depositario de los mencionados registros, expedir copias o extractos de los libros rectificadas, sin antes hacer la mención de esas copias o extractos de las rectificaciones operadas, so pena de daños y perjuicio”. (sic)

3. Documentos Justificativos

Reposa en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juan Antonio Socorro Cruz Tejada, registrada con el Número de Evento 054-02-2025-01-00001549, asentada bajo el acta núm. 000398, Libro núm. 00044 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0337, año 1939, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Santa María Cruz Pichardo, asentada bajo el acta núm. 000716, Libro núm. 00187 de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juan Bautista Cruz Taveras, asentada bajo el acta núm. 000958, Libro núm. 00167 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0158, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jorge Antonio Cruz Camilo, asentada bajo el acta núm. 000516, Libro núm. 00147 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0249-2025.

Sentencia núm. TSE/0302/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- Nacimiento, Folio núm. 0119, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares.
- 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Bárbara Cruz Pichardo, asentada bajo el acta núm. 000804, Libro núm. 00172 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares.
 - 6) Certificación de No antecedentes Penales correspondiente Juan Antonio Cruz Tejada, emitido por la Procuraduría General de la República, el 06 de agosto de 2025.
 - 7) Certificación de Alcalde Pedáneo de la comunidad de Zafarra, Ayuntamiento Municipal de Moca, de fecha 21 de mayo de 2025.
 - 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 064-0004270-8, correspondiente a Juan Antonio Socorro Cruz Tejada.
 - 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1562170-8, correspondiente a la Zenayda Peña Ramírez.
 - 10) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente a la Lcda. Zenayda Peña Ramírez.
 - 11) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el periódico “Diario Libre” debidamente certificado, de fecha 02 septiembre 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha once del mes de agosto del año dos mil veinticinco (11/08/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día once del mes de agosto del año dos mil veinticinco (11/08/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinte del mes de agosto del año dos mil veinticinco (20/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0257-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0249-2025.

Sentencia núm. TSE/0302/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Juan Antonio Socorro”, para que en lo adelante figure “Juan Antonio”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre del inscrito como Juan Antonio Socorro, de sexo masculino, nacido en la sección de Zafarraya de Moca, el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos treinta nueve (27/03/1939), hijo de Antonio Cruz y Mercedes Tejada; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal suprimir su tercer nombre, para que en lo adelante sea Juan Antonio, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que figura en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar la supresión del nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Juan Antonio”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 034-2025, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Juan Antonio Socorro Cruz Tejada, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Antonio Socorro Cruz Tejada, registrada con el Número de Evento 054-02-2025-01-00001549, asentada bajo el acta núm. 000398, Libro núm. 00044 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0337, año 1939, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

Expediente núm. TSE-12-0249-2025.

Sentencia núm. TSE/0302/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Juan Antonio”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Juan Antonio”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/ybr